

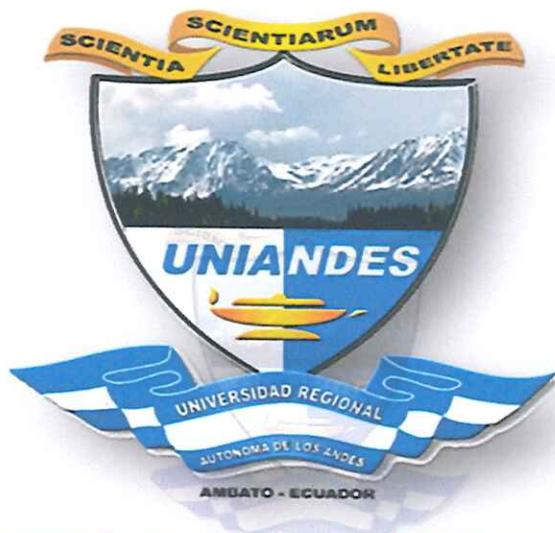


# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES  
"UNIANDES"**



**INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE  
LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE CURSO O  
PARALELOS DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA  
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

**2024**



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

“La Universidad de las alturas”

AMBATO - ECUADOR

## EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la carta suprema, entre otros principios, establece: «El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución»;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: «El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas»;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus literales d, e, f, g, establece:
- “d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;*  
*e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;*  
*f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;*  
*g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;”*
- Que,** el artículo 65 del Estatuto de la UNIANDES establece: Son derechos de los estudiantes los que se encuentran establecidos en la LOES. Son deberes de los estudiantes: Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

corresponsable en la Universidad, conocer su universidad, respetar sus estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes: a) Cumplir con sus estudios y su participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. b) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad. c) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma. d) Abstenerse de utilizar o cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad. e) Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar con el normal desarrollo de las mismas. f) Conocer y cumplir los estatutos y demás normas reglamentarias de la Universidad. g) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación. h) Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la Universidad o de sus órganos, así como su debido uso. i) Respetar los actos académicos de la Universidad, así como a los participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación. j) Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, afinidad política, por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad. k) Ejercer, en su caso, las responsabilidades del cargo de representación para el que hayan sido elegidos. l) Informar a sus representados sobre las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en esos órganos. m) Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido. n) Contribuir a la mejora de los fines y el funcionamiento de la Universidad. o) Cualquier otro deber que le sea asignado en los estatutos de la Universidad en la que está matriculado.

**Que,** es necesario normar el proceso de conformación, funcionamiento, atribuciones y competencias de los representantes estudiantiles de curso o paralelo de las diferentes carreras de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes;

En uso de las atribuciones que determina el literal q) del artículo 34 del estatuto de la UNIANDES:

## RESUELVE:

**Expedir el: INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE CURSO O PARALELOS DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**



## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** Este instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan el proceso de conformación, funcionamiento, atribuciones y competencias de los representantes estudiantiles del curso o paralelo de las diferentes carreras y programas de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

**Artículo 2.- Ámbito.** El presente instructivo rige para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, tanto en la sede matriz como en las sedes y extensión universitaria, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa Universitaria vigente.

**Artículo 3.- Principios.** En la conformación, funcionamiento y participación activa de los presidentes de curso o paralelo, se promoverá los principios de autonomía responsabilidad, corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pertinencia, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia, celeridad, equidad e inclusión, considerando los enfoques de derechos, y equidad de género, cultura de paz, pluralismo político e ideológico.

## CAPÍTULO II NATURALEZA Y FUNCIONES

**Artículo 4.- Naturaleza.** Se entiende por representante estudiantil de curso o paralelo aquel estudiante elegido de entre los estudiantes matriculados en un curso o paralelo de una de las carreras o programa de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, a quien se le denominará como Presidente de Curso.

**Artículo 5.- Duración de su representación.** La duración de la representación estudiantil será el tiempo que dura el período académico en el que se encuentra matriculado, entendiéndose extinguido al finalizar el mismo.

**Artículo 6.- Funciones.** Son funciones de los representantes estudiantiles de curso o paralelo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes los siguientes:

1. Representar, en los asuntos que sean de su competencia, a los estudiantes de cada curso o paralelo ante sus docentes;
2. Solicitar el asesoramiento de los departamentos administrativos, comisiones, comités o cualquier otro órgano de la universidad para el cumplimiento de sus funciones;
3. Ejercer las funciones representativas que correspondan, además de las solicitadas por las autoridades y órganos colegiales de la UNIANDES;
4. Ser interlocutor entre los estudiantes y las autoridades académicas de la Universidad, debiendo respetar la fidelidad y transparencia de la información, buscando siempre la armonía y las buenas relaciones entre la comunidad universitaria.



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

5. Convocar a los estudiantes de su curso tantas veces como considere oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando la programación docente. Dejando en claro que se encuentra prohibido la suspensión de las actividades académicas.
6. Solicitar reuniones con las autoridades académicas o de la Secretaria General-Procuraduría para resolver o aclarar asuntos vinculados con las actividades académicas de su curso o paralelo.
7. Elegir de entre los representantes estudiantiles de curso o paralelo, al representante de los estudiantes que será miembro, según sea el caso de los Comités de Autoevaluación de Sede, Extensión, Carreras o Programas.

## CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 7.- Derechos de los representantes estudiantiles de curso o paralelo.** Son derechos de los representantes estudiantiles de curso o paralelo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes los siguientes:

1. El libre ejercicio de su representación o delegación;
2. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución;
3. Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes, dentro de los límites previstos en el ordenamiento jurídico vigente;
4. Que su labor de representación sea compatible con su actividad académica;
5. Las autoridades académicas de la UNIANDES brindarán el apoyo requerido para el cumplimiento de su representación.

**Artículo 8.- Responsabilidades y deberes de los representantes estudiantiles.** Son responsabilidades y deberes de los representantes estudiantiles de curso o paralelo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes los siguientes:

1. Ejercer la representación del curso o paralelo con probidad, ética, responsabilidad y transparencia;
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas dentro del cumplimiento de sus funciones;
3. Hacer buen uso de la información recibida en su calidad de representante estudiantil, respetando la confidencialidad de aquella que le fuera revelada con ese carácter;
4. Fomentar el bien común, la convivencia armónica y pacífica de la comunidad estudiantil universitaria;
5. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participen, o de los comités de autoevaluación de la Sede, Extensión, Carrera o Programa, así como sus propias actuaciones en dichos órganos.
6. Conocer y respetar la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de aplicación, el estatuto de la Universidad y su normativa interna.



## CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

**Artículo 9.- De la elección.** El representante de estudiantes de curso o paralelo podrá ser elegido de entre los alumnos que se encuentran legalmente matriculados en el periodo académico en curso de su carrera o programa. Ningún estudiante podrá ser candidato por más de un curso o paralelo.

**Artículo 10.- Convocatoria a elecciones.** El docente tutor convocará al inicio de cada periodo académico a elecciones del representante estudiantil del curso o paralelo para el periodo académico vigente o por iniciativa propia del curso o paralelo de la carrera o programa debiendo solicitar la presencia de al menos un docente de la Universidad.

**Artículo 11.- Candidaturas.** La presentación de candidaturas será nominal, realizada por uno de sus compañeros de curso o paralelo, y se registrará en el acta correspondiente con la especificación de los nombres completos y número de cédula del o los candidatos.

**Artículo 12.- Votación.** Para el proceso de votación se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La votación será realizada por los estudiantes debidamente matriculados en el curso o paralelo en el período académico vigente y que se encuentren presentes el día y la hora de la elección.
2. El voto no podrá ser delegado.

**Artículo 13.- Escrutinio.** Finalizada la votación se procederá al escrutinio de los votos en acto público.

En caso de tener resultados iguales por parte de los candidatos se procederá a realizar una nueva votación. En caso de que el resultado permanezca en igualdad, los estudiantes deberán designar e incorporar a un nuevo candidato y realizar las votaciones entre los candidatos existentes. Se declarará ganador del proceso de elecciones quien obtenga la mayoría simple de los votos de los estudiantes presentes.

**Artículo 14.- Acta.** Terminado el acto de votación, el docente tutor o quien haga sus veces, levantará el acta correspondiente en el cual constará el resultado obtenido, así como cualquier incidencia registrada durante el proceso eleccionario, la cual deberá ser suscrita por el docente responsable y la dignidad electa, el acta será depositada en la dirección o coordinación de carrera para posterior ser remitida al Rectorado de la Universidad.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Para efectos de elegir la representación estudiantil que integra las comisiones o comités de la Universidad se deberá realizar entre los presidentes de curso o paralelos electos en el periodo académico vigente, considerando a que sede, extensión, carrera o programa pertenece.

**SEGUNDA.** - Para el caso de las carreras o programas en modalidad a distancia o en línea se utilizará las herramientas informáticas, cumpliendo lo establecido en el presente Instructivo.



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

**TERCERA.** - El representante que integre la Comisión de Ética y Convivencia de la Universidad será designado por el Rectorado, considerando su rendimiento académico y que no haya sido sancionado por el cometimiento de una de las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y la normativa interna de la Universidad.

**CUARTA.** - Los representantes de los estudiantes deberán informar a sus compañeros de curso o paralelo cuales son sus derechos y obligaciones, así como observar lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior que establece como faltas graves:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la UNIANDES; y,
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica;

Dado y firmado en la sala de Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes en la ciudad de Ambato a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

Ing. Gustavo Álvarez Gómez, PhD.  
**RECTOR**

Dr. Luis Fernando Latorre PhD.  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**

